



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



*“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Q. Roo, a 29 de Marzo de 2024.

Tomo: I

Numero: 07 Ordinaria

Época: Tercera

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN IX Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVI, AMBAS DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. MISMA QUE SE LLEVO ACABO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2024.....PÁGINA 1

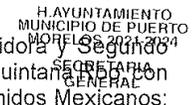
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN IX Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVI, AMBAS DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. MISMA QUE SE LLEVO ACABO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2024.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 72, Fracción I, Inciso c), 72, Fracción IX, 221, 223 y 224, Fracción I, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 40 de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, y teniendo presente lo siguiente:



Antecedente

Que la ciudadana IRMA ÁVILA MÉNDEZ y CARLO FONSECA LEÓN, Primera Regidora y Segunda Regidor, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 Fracción III, 224 Y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 15, 20 y 21 Fracción XVI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, el 28 del mes de Febrero del 2024, presentaron la iniciativa acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma la Fracción IX y se deroga la Fracción XVI, ambas del Artículo 22 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, así como la integración de la Comisión edilicia de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil, conforme a las siguientes



Consideraciones

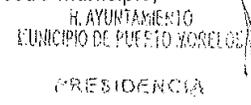
Que la máxima de todo gobierno será en primer lugar salvaguardar la seguridad de sus habitantes, la protección de la vida y el bienestar de la población son premisas que dirigen las acciones ejercidas por este gobierno municipal en aras de preservar la vida, y el patrimonio de los Portomorelenses;

Que si bien es cierto en materia de protección civil es indispensable contar legislación actualizada que permita ejercer acciones que garanticen el bienestar de los habitantes ante cualquier tipo de emergencias, también es cierto que en este ramo existe un gran avance mismo que se ha logrado con base en políticas públicas coordinadas por los tres órdenes de gobierno;

Que las políticas públicas son la herramienta con las que el gobierno ejerce su postura de protector y garante ante cualquier emergencia que represente un riesgo a la población;

Que este gobierno municipal a través de las comisiones, de conformidad con la legislación aplicable, estudia, dictamina y propone la solución de los problemas de los distintos ramos de la administración pública municipal, así mismo dichas vigilan y supervisan el sector que corresponda atender, no obstante, nuestra administración municipal carece de una comisión relativa a la actividad que realiza el Heroico Cuerpo de Bomberos;

Que en orden de ideas, es necesario que como primer paso este gobierno municipal incorpore dentro de sus comisiones la actividad que ejercen los bomberos, ello con el objeto establecer las atribuciones bastas y suficientes a los miembros del Ayuntamiento que les permitan aportar las propuestas, iniciativas y acuerdos tendientes a mejorar el funcionamiento de la actividad que de manera heroica realizan los bomberos en beneficio de la población, el principal objetivo de esta Comisión será priorizar las necesidades que en el ejercicio de su actividad desarrollan los bomberos; conocer y analizar desde un enfoque legislativo las iniciativas acuerdo y/o convenio de colaboración con diversas entidades públicas o privadas que permitan un desarrollo e impulso al crecimiento de esta Dirección en nuestro Municipio;



Que el Artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece el mínimo de comisiones ordinarias con que los Ayuntamientos del Estado deben contar, siendo que mediante Decreto 138, la Honorable Décima Séptima Legislatura del Estado de Quintana Roo, reformó la Fracción IX del referido artículo en el que definió la denominación que debe tener la comisión edilicia, lo anterior a efecto de redefinir el tema de la otrora Seguridad Pública, ahora Seguridad Ciudadana, así como para la incorporación de el Honorable Cuerpo de Bomberos a la Protección Civil en los Municipios, por lo que en base a la Fracción IX del Artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, todos los ayuntamientos del Estado deben contar con una Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil, tal y como puede apreciarse en el texto del artículo precitado, cuyo tenor es el siguiente:

ARTÍCULO 72. El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias:
I. a VIII.
IX. Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil.
X. a XXI.



Que la denominación de esta Comisión, en el Decreto 138 antes referido, también es considerada en la estructura de los sistemas municipales de protección civil, incorporando a dicho sistema que ocupe la presidencia de la **Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil**, tal y como puede apreciarse en el texto del artículo precitado, cuyo tenor es el siguiente:

ARTÍCULO 40.- ...

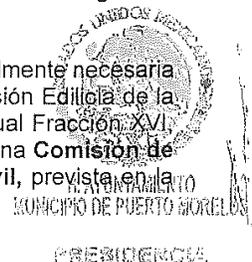
Los Cuerpos de Bomberos de los Municipios, así como la persona que presida la **Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil**, serán integrantes de la estructura de los Sistemas Municipales de Protección Civil que correspondan, formando parte del Sistema Estatal de Protección Civil.

Que entendiendo a lo anterior, es que corresponde a este Honorable Ayuntamiento llevar a cabo la actualización de sus ordenamientos normativos, siendo necesaria la homologación de la denominación de la multicitada Comisión Ordinaria en el ordenamiento jurídico municipal que la contempla, esto es; el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado Quintana Roo, cuyo Artículo 21 establece la denominación de las Comisiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, siendo que para el caso que nos ocupa la homologación tiene un impacto en las fracciones IX y XVI, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 21. El Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes comisiones:
I. a VIII.
IX. De Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito;
X. a XV.
XVI. Protección Civil:
XVII a la XXV.

Que en este orden de ideas, es necesario reformar la Fracción IX del artículo citado, a fin de modificar la denominación de dicha Comisión, en el que se incluya a los Bomberos y Protección Civil, y se incluya la denominación de la Seguridad Ciudadana como un tema más amplio e integral a la otrora Seguridad Pública;

Que aunado y como consecuencia de la reforma anteriormente planteada, resulta igualmente necesaria la derogación de la Fracción XVI del Artículo 21 antes citado, toda vez que si la Comisión Edilicia de la Fracción IX, ya contempla a la Protección Civil, la comisión a la que se refiere la actual Fracción XVI, resulta incompatible, toda vez que estarían duplicándose dichas comisiones al existir una **Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil**, prevista en la



Fracción IX, y otra Comisión de Protección Civil, Prevista en la Fracción XVI, razón por la cual se hace necesaria la derogación de ésta última fracción, con la finalidad de que la comisión que subsista, sea la Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil, tal y como lo establece la Fracción IX del Artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el segundo párrafo del Artículo 40 de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo;

Que atendiendo lo anterior, la propuesta, es la siguiente:

Se reforma la Fracción IX y se deroga la Fracción XVI, ambas del Artículo 21 de Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 21. ... :
I. a VIII.

IX. Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil;

X. a XV.

XVI. Derogada:

XVII a la XXV.



Que modificación propuesta puede identificarse claramente con el comparativo que se expone a continuación:

Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo TEXTO VIGENTE	Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 21. ... : I. a VIII. ...</p> <p>IX. De Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito;</p> <p>X. a XV. ... XVI. Protección Civil: XVII a la XXV. ...</p>	<p>Artículo 21. ... : I. a VIII. ...</p> <p>IX. Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil;</p> <p>X. a XV. ... XVI. Derogada: XVII a la XXV. ...</p>

Que de autorizarse la modificación propuesta, este Honorable Ayuntamiento debe aprobar la integración de la nueva Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil, y considerando que conforme al Artículo 25 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, cada una de las comisiones edilicias deben ser conformadas por tres de las y los integrantes del Ayuntamiento, se propone la integración siguiente:

La Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, estará integrada por:

- Presidente,** Primera Regiduría.
- Secretaría,** Síndico Municipal
- Vocal,** Segunda Regiduría.



La integración de la referida comisión será ocupada por el integrante del Ayuntamiento propietario, y ante la falta justificada de este, previamente autorizada por el Ayuntamiento, por el integrante suplente que rinda protesta y ejerza el cargo, hasta la conclusión de la ausencia del integrante propietario del Ayuntamiento.

Que no se omite aclarar, que la presente propuesta de modificación, atiende únicamente a la denominación e integración de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Bomberos y Protección Civil y de los temas en los que tendrá competencia dicha Comisión, sin que lo anterior, implique de forma alguna que los temas de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Bomberos y Protección Civil, deban estar operativamente aglutinados en la misma dependencia de la administración pública municipal, toda vez que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, el Heroico Cuerpo de Bomberos debe formar parte del Sistema Municipal de Protección Civil;



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, los siguientes

Acuerdos

Primero.- Se reforma la Fracción IX y se deroga la Fracción XVI, ambas del Artículo 22 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...:

I. a VIII. ...

IX. Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil;

X. a XV. ...

XVI. Derogada:

XVII a la XXV. ...

Transitorio

Único.- La presente reforma y derogación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se aprueba la integración de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, quedando ésta de la forma siguiente:

Presidente, Primera Regiduría, ciudadana Irma Ávila Méndez.

Secretaria, Síndico Municipal, ciudadano Alberto Arelle Sergent.

Vocal, Segunda Regiduría, ciudadano Marco Antonio Betancourt Canul.

La integración de la referida comisión será ocupada por el integrante del Ayuntamiento propietario, y ante la falta justificada de este, previamente autorizada por el Ayuntamiento, por el integrante suplente que rinda protesta y ejerza el cargo, hasta la conclusión de la ausencia del integrante propietario del Ayuntamiento.

Tercero.- Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil de Puerto Morelos, a realizar las acciones necesarias para la incorporación del Heroico Cuerpo de Bomberos y de la persona que ejerza el cargo de Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito, Bomberos y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, como integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil de Puerto Morelos.

Cuarto.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESENCIA

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 26 DE MARZO DEL 2024.

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



PROMULGA:

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024

SECRETARÍA

LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN IX Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVI, AMBAS DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. MISMA QUE SE LLEVO ACABO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2024. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.



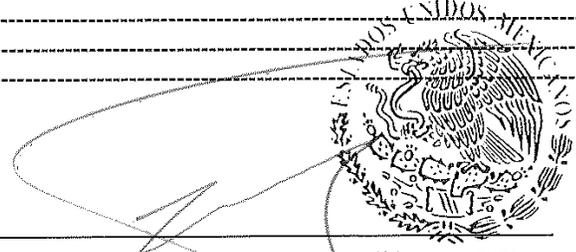
BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A 26 DÍAS DEL
MES MARZO DE AÑO 2024. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120
FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

C E R T I F I C O -----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCTENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR
FACULTADES A FAVOR DEL (LA) TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES Y DEL (LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS, AMBOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA QUE EN CONJUNTO O POR SEPARADO Y PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIGNEN LOS
CONTRATOS, CONVENIOS, ADENDUMS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE EN MATERIA DE
OBRA PÚBLICA CELEBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, EN REPRESENTACIÓN DE
LA PRESIDENTA MUNICIPAL; Y DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN
FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A FAVOR DEL CIUDADANO RODRIGO
ANDRÉS RUIZ ÁLVAREZ, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMAS QUE SE LLEVARON ACABO EN LA SEXAGÉSIMA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 05 DE ABRIL DEL 2024. PARA LOS
FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO
CORRESPONDIENTE -----



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN

AYUNTAMIENTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL



Municipio de Puerto Morelos
Dirección de la Gaceta Oficial del Municipio.

Directorio

C. Blanca Merari Tziu Muñoz
Presidenta Municipal

Lic. José de Jesús Espinosa Payán
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Neri Jiménez de la Rosa
Directora de la Gaceta Oficial del Municipio